

Suspensión perfecta de labores: Nueva versión del protocolo de verificación de SUNAFIL

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 096-2020-SUNAFIL, publicada el 25 de junio, se aprobó la versión 3 del Protocolo para la verificación de las suspensiones perfectas de labores (SPL) en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020 y sus normas complementarias. Al respecto, mencionamos las principales novedades que nos trae dicho documento:

1

Es posible que los inspectores de trabajo soliciten prórrogas excepcionales para las verificaciones de SPL. No obstante, en conjunto, todas sus actuaciones no pueden superar el plazo máximo de 30 días hábiles que establece la ley.

3

El cumplimiento de las medidas alternativas a la SPL es facultativo para las empresas:
(i) cuyas ventas en el mes previo a la adopción de la SPL fueron igual a cero; o,
(ii) cuenten con hasta 100 trabajadores.

2

En caso la empresa no presente la información requerida por los inspectores de trabajo, se le deberá reiterar el requerimiento al correo declarado en la plataforma virtual de la SPL, siempre que los plazos previstos en el Protocolo lo permitan.

4

Los inspectores deben procurar entrevistar a la totalidad de los trabajadores cuando la SPL involucre a hasta 10 trabajadores. Si involucra a más trabajadores, podrán entrevistar solo a los representantes del sindicato o a un representante de los trabajadores.

Para acceder al Protocolo completo, puedes hacer clic [aquí](#)

